



Girón 18 de junio de 2025

Doctor

WILMER FERNANDO PEÑA

Director Comercial Gobierno - Gerencia de Gobierno

Vicepresidencia Comercial Empresas

FIDUOCCIDENTE

Asunto: Respuesta a las Observaciones al "Pliego de Condiciones – CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes al pliego de condiciones para la CONVOCATORIA PUBLICA GESP-CP-02-2025, cuyo objeto consiste en "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)

1. **Existencia de disponibilidades presupuestales para el pago de la remuneración a que tendrá derecho la fiduciaria que resulte seleccionada:** En virtud de lo previsto en el artículo 2.8.1.7.1.7. del Decreto 1068 de 2015 que dispone: "Vigencias Futuras Negocios fiduciarios. Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria (...)", y en atención a que el plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario es hasta el año 2027, solicitamos por favor precisar si la empresa cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras para el pago de los gastos que demande la ejecución del encargo fiduciario, incluyendo la remuneración a la que tenga derecho la fiduciaria que resulte seleccionada por el desarrollo de su gestión.

Agradecemos dar respuesta a la observación anterior formulada en la etapa de prepliegos; ya que la respuesta publicada por la entidad indica que no requieren la autorización de vigencias futuras porque asocian las mismas al traslado de los recursos que el Ministerio debe de realizar en virtud de lo establecido en el convenio. Tener presente que el proceso de selección lo está adelantando GIRON E.S.P., y por ello la importancia de contar con la autorización presupuestal no solamente para el año 2025 sino para el año 2026 y 2027; en otras palabras, con independencia de los recursos del convenio la entidad contratante debe garantizar el presupuesto para el pago de los servicios financieros.

Finalmente, recordemos que dentro del Convenio suscrito con el Ministerio en la Obligación Sexta "Obligaciones del Ejecutor" Numeral 2 establece lo siguiente: Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos. Como podemos observar, claramente el convenio obliga a GIRON E.S.P. a tener disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria por toda la duración del contrato.

RESPUESTA. La entidad se permite anexar el Certificado de Vigencias Futuras Aprobado mediante Acuerdo 005 del 2025 de Girón ESP

2. **Alcance del Objeto:** Solicitamos muy amablemente que la entrega de informes a presentar mensualmente se realice dentro de los 10 días hábiles y no calendario como lo estipulan en el punto 10 del Alcance del objeto.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada la Entidad considera viable la observación presentada, ya que no genera dilación o modificación alguna al objeto y finalidad del contrato a suscribir.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



3. Teniendo en cuenta la revisión de las respuestas de nuestras observaciones y los trámites necesarios para elaboración de nuestra propuesta comercial, agradecemos:

i) Ampliar el plazo para la entrega de la misma.

RESPUESTA: En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, concepto que se refiere a la existencia de dos o más proveedores o participantes que presentan propuestas u ofertas para un mismo contrato. Este concepto es fundamental para garantizar la competencia, la eficiencia y la transparencia en los procesos de contratación, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso de la siguiente manera:

Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	24 de junio de 2025 a las 10:00 a.m.	Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P - Carrera 22 C No. 16 – 02 Urbanización Portal Campestre II, Girón – Oficina de la Dirección Operativa
Publicación del informe de evaluación	01 de julio de 2025	http://www.gironesp.com
Traslado del informe de evaluación	Desde el 01 julio hasta el 3 de julio de 2025 hasta las 6:00 p.m.	Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P - Calle 29 No 25-31 Girón Centro– Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera. contrataciongironesp@gmail.com
Respuestas observaciones evaluación	4 de julio de 2025	http://www.gironesp.com
Publicación informe final de evaluación	El 7 de julio de 2025 a las 10:00 a.m.	http://www.gironesp.com
Resolución de adjudicación o declaratoria desierta.	El 7 de julio de 2025	http://www.gironesp.com
Firma y legalización del contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la adjudicación	Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P - Calle 29 No 25-31 Girón Centro– Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera.

ii) A pesar de que el manual de contratación de la entidad sugiere que la entrega de las propuestas debe ser en la ventanilla única de GIRÓN E.S.P., el mismo documento no prohíbe o restringe cualquier otro mecanismo que la entidad autorice para su radicación, como lo son los medios electrónicos, es decir, enviar la propuesta comercial a un correo electrónico que la entidad establezca.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en los diferentes procesos que ha venido adelantando se han realizado tanto los cierres como las audiencias presenciales sin ningún tipo de inconveniente, sin embargo, la Empresa no desconoce que en algún momento se pueda presentar la posibilidad de realizar audiencias de tipo virtual para lo cual la entidad informara con antelación al cierre del proceso, en el presente proceso no existe razón alguna para modificar la entrega de propuestas por lo cual se realizara en la manera señalada en los pliegos de condiciones del proceso.

4. Nuevamente enviamos para respuesta por parte de la entidad la siguiente observación, ya que la respuesta de la misma en el prepliego no es lo suficientemente clara. La entidad da entender que las instrucciones para la aplicación o no de este decreto serán indicadas por el Supervisor; lo anterior entendemos se daría una vez seleccionada la fiduciaria, pero para el envío de nuestra propuesta se requieren conocer las instrucciones de GIRÓN E.S.P. en tal sentido.

Ámbito de aplicación del Decreto 1551 DE 2024:

El 20 de diciembre de 2024, fue promulgado por el Gobierno Nacional este decreto por medio del cual se establecen reglas para la administración de excedentes de liquidez, esto es, de todos los recursos públicos que de forma inmediata no se destinan al cumplimiento de su objeto. Para dar cumplimiento a lo previsto en dicha norma, por favor precisar lo siguiente:

i)-Giro de recursos por parte de la Nación según lo previsto en el Decreto 1551 de 2024:

"Artículo 2.3.3.3.4 Reintegro de recursos de órganos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos de la Nación y los recursos propios de las entidades estatales del orden nacional que forman parte del Presupuesto General de la Nación que

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



hayan sido girados a entidades financieras, no hayan sido pagados a los beneficiarios finales y que hayan superado los plazos y condiciones previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.3.3.3.2 del presente Decreto, deberán ser reintegrados inmediatamente al Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN), salvo las excepciones previstas en la ley, en cuyo caso el reintegro será facultativo". "Artículo 2.3.3.3.2 Otros administradores delegados de recursos del Presupuesto General de la Nación (...) Parágrafo 2°. Los Excedentes de Liquidez originados en recursos girados del Presupuesto General de la Nación a cuentas autorizadas y los generados por los ingresos de los establecimientos públicos no podrán permanecer en las entidades financieras por más de cinco (5) días promedio mensual. Cumplido este término deberá darse aplicación a lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4 del presente Título"

En virtud de lo anterior, pese a que el convenio establezca una forma de pago especial, la fiduciaria seleccionada no podría administrar los recursos que provengan de la Nación por más de cinco (5) días promedio mensual. Agradecemos sus aclaraciones al respecto.

ii)- Es necesario que la fiduciaria seleccionada y la empresa coordinen las actividades requeridas para el cumplimiento de lo previsto en la siguiente disposición del Decreto 1551:

Artículo 2.3.3.1.9 Lineamientos para la administración de Excedentes de Liquidez. Las entidades estatales y los administradores de naturaleza pública o privada a los cuales se les haya delegado la administración de Excedentes de Liquidez deberán:

1. Cumplir con las disposiciones para la administración de Excedentes de Liquidez previstas en el presente Título.
2. Desarrollar e implementar políticas y sistemas de administración de riesgos, que les permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados a la administración de Excedentes de Liquidez.
3. Realizar la evaluación integral del portafolio de inversiones y su consistencia con la estrategia prevista por la entidad estatal o su administrador delegado, realizando la debida diligencia en la administración de los Excedentes de Liquidez, teniendo en cuenta que por la naturaleza de las inversiones, en algunos períodos determinados y en virtud de condiciones propias del mercado, se puedan presentar operaciones o estrategias de inversión cuyos resultados sean iguales a cero o negativos.
4. Poner a disposición de las respectivas entidades estatales los recursos de forma oportuna cuando así lo soliciten, para que estas puedan cumplir con el pago de sus obligaciones.
5. Establecer manuales para la administración e inversión de los Excedentes de Liquidez, realizar seguimiento a su cumplimiento y actualizarlos periódicamente.
6. Valorar las inversiones a precios de mercado, realizar mensualmente arqueo de títulos y conciliaciones de todos los depósitos y activos financieros y llevar el registro y la contabilidad de los Excedentes de Liquidez administrados, de conformidad con las normas que le apliquen.
7. Soportar por cualquier medio verificable idóneo y de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, las operaciones sobre los instrumentos financieros que realice.
8. Realizar en condiciones de mercado, las operaciones con los Excedentes de Liquidez que administre.
9. Preferir la utilización de los sistemas de negociación autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la realización de operaciones. En el caso en que la entidad estatal o el administrador de sus Excedentes de Liquidez no cuente con afiliación y/o acceso a estos sistemas, deberá solicitar por lo menos tres (3) cotizaciones a intermediarios del mercado de valores, cuya inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) se encuentre vigente, o emisores a que hace referencia el inciso 2 del numeral 5 del artículo 2.3.3.2.1 del presente decreto, pudiendo acudir en particular a las entidades que hagan parte del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública. Se deberá adjudicar en condiciones de mercado a la mejor de las propuestas recibidas, mediante la utilización de mecanismos competitivos de adjudicación.
10. Abstenerse de realizar operaciones con fines de especulación con los Excedentes de Liquidez que pongan en riesgo el capital invertido, incluyendo, pero sin limitarse a ello, a ventas en corto, operaciones apalancadas, entre otras.
11. Abstenerse de permitir la administración de Excedentes de Liquidez por parte de funcionarios sancionados y/o expulsados por los Organismos de Autorregulación y/o sancionados por la Superintendencia Financiera de Colombia con cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV), y/o con suspensión de la misma inscripción mientras esta última medida se encuentre vigente, ya sea que obedezca a una sanción administrativa o a una medida cautelar.
12. Exigir la notificación oportuna de potenciales conflictos de interés entre la respectiva entidad estatal y los administradores de naturaleza pública o privada y sus funcionarios o terceros que administran Excedentes de Liquidez.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



Esto mismo se aplicará cuando haya intereses concurrentes entre los administradores y las entidades en las cuales se manejen los Excedentes de Liquidez. Se deben definir las políticas y procedimientos, de acuerdo con las normas legales, para que las personas encargadas de la administración o inversión expongan ante los órganos de dirección de la entidad estatal y los órganos de control interno los conflictos de interés, así como las situaciones de carácter intelectual, moral o económico que las inhiba, ocasional o permanentemente, para cumplir dichas funciones. Dichas políticas y procedimientos deberán estar relacionadas con la prevención, detección y manejo de los conflictos de interés.

13. Establecer la prevención y prohibición del uso de información privilegiada con ocasión de sus funciones, que pueda ser utilizada en provecho indebido por el mismo administrador de los Excedentes de Liquidez, funcionarios de la entidad estatal, intermediarios o terceros.

14. Abstenerse de realizar operaciones en países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios considerados paraísos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.2.5.1 del Decreto número 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

15. Seguir los lineamientos, recomendaciones y estándares de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluyendo los que se han adoptado de los estándares OFAC (Office of Foreign Assets Control, por sus siglas de inglés), FATF (Financial Action Task Force, por sus siglas en inglés) y similares, cuando el tipo de operación, entidad o contraparte así lo requiera.

16. Atender en forma oportuna los requerimientos de información de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados con la administración o inversión de Excedentes de Liquidez de que trata este Título.

17. Cumplir en los términos pactados, las operaciones negociadas con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales se considerarán en firme e irrevocables. En el caso que la entidad estatal incumpla con las obligaciones a su cargo, tal situación será reportada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los respectivos órganos de control.

18. Registrar oportunamente los movimientos de los Excedentes de Liquidez al momento de generarse los hechos económicos, de forma tal que sea posible conocer la situación de las finanzas públicas consolidadas de acuerdo con las normas legales vigentes.

En razón de todo lo anterior, amablemente solicitamos el análisis y las directrices de la empresa respecto de la forma en la cual deben ser previstas en el contrato de fiducia tales obligaciones, en especial la subrayada en el numeral 12 del Artículo 2.3.3.1.9 antes transcrito.

iii)- Inversión de los recursos que sean aportados por la AHN:

Teniendo en cuenta que el Decreto 1551 de 2024, en caso de ser aplicable, excluye la posibilidad de invertir excedentes de liquidez de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación en fondos de inversión colectiva, agradecemos precisar cuáles deben ser las modalidades aplicables para la administración de tales dineros.

RESPUESTA: De acuerdo al Decreto 1551 de 2024, los recursos del Ministerio ingresan a Girón ESP, por ende, no se aplica dicha normatividad.

Atentamente;



OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ
Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P.

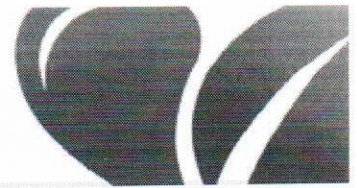
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



ACUERDO No 005 DE 2025

(13 de junio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE GIRÓN S.A.S. E.S.P. PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., en uso de sus atributos legales, reglamentarias y en especial las que confiere el numeral 23 del artículo 29 de sus estatutos y,

CONSIDERANDO

Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., es una entidad de carácter oficial del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica, telefonía básica pública conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y micro filtrada en sus diferentes presentaciones, así como las actividades complementarias a los mismos.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación Interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones CRA y demás normas reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

Que el Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 5º que las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que la Honorable Junta Directiva de GIRÓN S.A.S. E.S.P., mediante Acuerdo No. 006 del 22 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el principio de anualidad del presupuesto público limita la planificación y financiación de proyectos desde una óptica de largo plazo. En consecuencia, el mecanismo de vigencias futuras reduce esta limitante, permitiendo una ejecución de programas y proyectos a largo plazo con mayor planeación y financiación al momento de la ejecución de los recursos.

Que el mecanismo de vigencias futuras es un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades estatales asumir compromisos en la vigencia actual, que afecten presupuesto de vigencias posteriores, con el objetivo



de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento etc., que son de vital importancia para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones constitucionales, los que de otra manera no pueden ser satisfechos

Que el Artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 modificadorio del Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, dispone que: "Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras"

Que el Artículo 8 de la Ley 819 de, 2003 dispone: "Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

Que el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, preceptúa lo siguiente: "Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de



importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior"

Que el Artículo 12 de la citada norma, dispone lo siguiente: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo"

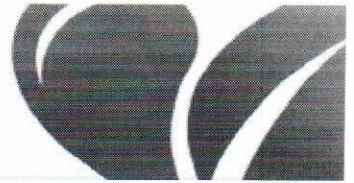


Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación del principio de anualidad del presupuesto público, al tenor de lo consagrado en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, es decir, el procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales, se encuentra establecido en el artículo 12 de la citada norma. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Municipal para tal efecto.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., requiere contratar la "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)", con ejecución del presupuesto así:

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO					VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		
			2025	2026	2027	
CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.05 COMISIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 10.163.790.00	\$22.197.720.00	\$12.119.952.00	\$ 44.481.462.00
VALOR TOTAL DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑOS 2026 Y 2027			\$ 34.317.672.00		\$ 44.481.462.00	

Que los compromisos a adquirir deben contar con autorización de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011.



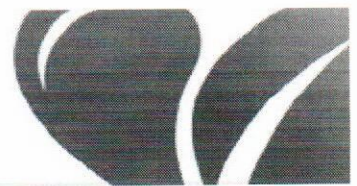
Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., requiere solicitar vigencias futuras ordinarias por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34,317,672.00)**, para la constitución del mencionado encargo fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos provenientes del mencionado convenio de uso de recursos No. 523 de 2025.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., cuenta con apropiación presupuestal para la vigencia 2025 por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.163.790,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:25-00054, la cual equivale al 29.62% del valor de la vigencia futura ordinaria solicitada la cual corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 34,317,672.00)**. Cumpliendo con lo previsto en la Ley 819 de 2003.

Que según acta COMFIS 0029 del 13 de Junio de 2025, se autorizaron vigencias futuras ordinarias de la siguiente manera: **1)** Para asegurar la contratación y ejecución del objeto "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)", Así:

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO				VALOR TOTAL DE LAS VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	
CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.05 COMISIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	\$22.197.720,00	\$12.119.952,00	\$ 34.317.672,00

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 29 del estatuto de Girón S.A.S. E.S.P., dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia.



Que de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo sexto de los Estatutos de la Empresa, la administración, representación legal y gestión de los negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades de realizar los esfuerzos y las gestiones conducentes al adecuado desarrollo social.

Que el Gerente General, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 36 de los Estatutos de Girón E.S.P. presenta a la Junta Directiva el proyecto de acuerdo que tiene por objeto autorizar al Gerente de GIRON S.A.S. E.S.P. para comprometer vigencias futuras ordinarias.

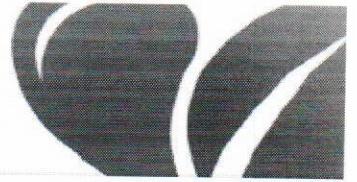
Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., para asumir los compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias fiscales 2026 y 2027 para asegurar la contratación y la ejecución del objeto "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)", por valor de **\$ 34,317,672.00**, así:

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO				VALOR TOTAL DE LAS VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	
CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCA (BAHONDO – LLANADAS)	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.008.05 COMISIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	\$22.197.720,00	\$12.119.952,00	\$ 34.317.672,00

ARTÍCULO 2: Conceder autorización al GERENTE de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., para realizar el proceso de contratación, cuyo objeto es: **CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE**



GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER. VÍA ZAPATOCA (BAHONDO - LLANADAS), hasta por un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$44.481.462,00) MCTE.

ARTÍCULO 3: Conceder autorización al GERENTE de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., para que en cada vigencia fiscal de las vigencias futuras ordinarias aprobadas en el presente Acuerdo, realice mediante Resolución los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO relacionado en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para el desarrollo de créditos y contra créditos necesarios de los recursos que sirven de apalancamiento para las vigencias futuras.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación y surte efectos a partir de la fecha de expedición.

Expedido en el Municipio de Girón, a los trece (13) días del mes de junio de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA
Presidente Junta Directiva



OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Johanna Milena Hernández Duque, Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Omar Delfín Álvarez Álvarez, Gerente General



CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADO EN EL ACUERDO 005 DEL 2025 GIRON S.A.S. E.S.P.

Numero de Certificación de Disponibilidad Vigencia Futuras: 001-2025 FECHA 16-Jun-2025

NOMBRE PROYECTO / GASTO COMISIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

TIPO	DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA		FECHA DE ACTA DEL COMIS MUNICIPAL
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	☒	NO ☒	ACTA 0029 DEL 13 DE JUNIO DE 2025
VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	☐	SI ☐	No. y FECHA DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACION
			ACUERDO 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025

CUADRO 1. CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

FUENTE DE FINANCIACIÓN-PROCESO CONTRATACIÓN		2026	2027	TOTAL
RECURSOS PROPIOS		22.197.720,00	12.119.952,00	34.317.672,00
TOTAL		22.197.720,00	12.119.952,00	34.317.672,00

Se expide la presente a solicitud de la Gerencia General

OMAR DELFIN ALVAREZ
GERENTE GENERAL
GIRON S.A.S. E.S.P.

Johanna Milena Hernandez Duque
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GIRON S.A.S. E.S.P.